

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

4772

( 18 AGO. 2006 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad de Medellín

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que la Universidad de Medellín solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Revisoría Fiscal, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 30 de marzo de 2006, emitió concepto favorable recomendando otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Revisoría Fiscal, condicionado a que la Institución presentara las garantías necesarias que asegurarán la elaboración de un plan de investigación, un plan para la implementación del sistema de créditos y la definición de acciones que auspicie el ejercicio de distintas modalidades de auditoría.

Que este Despacho, mediante auto de fecha 22 de mayo de 2006 comunicó el concepto de CONACES y ordenó a la institución realizar los ajuste requeridos.

Que la Institución, encontrándose dentro del término legal, mediante oficio con número de radicado 2006ER42523 presentó un plan estratégico de investigación que contiene, entre otros aspectos relevantes, políticas, estrategias, estructura funcional, líneas de investigación y nombre y tiempo de dedicación de los docentes destinados al proyecto. De la misma manera, la institución presentó el plan de estudios distribuido en créditos académicos y la fundamentación específica, práctica y metodológica para el ejercicio de las diferentes modalidades de auditoría en la especialización en revisoría fiscal.

Que por lo anterior, este despacho encuentra que el programa de Especialización en Revisoría Fiscal de la Universidad de Medellín cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Medellín</b>
<b>Programa</b>	<b>Especialización en Revisoría Fiscal</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Medellín</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Revisoría Fiscal</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>32</b>

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** El programa descrito en este artículo podrá ser objeto de visita selectiva de inspección y vigilancia; en el caso de encontrarse que no cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la suspensión de actividades académicas y la apertura de investigación, con el objeto de cancelar el programa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la Institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollara.

COMUNICADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 4911 DE JULIO 15 DE 2013  
RENOVACIÓN MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 4911 DE JULIO 15 DE 2013

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el –SNIES–.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**18 AGO. 2006**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**JAVIER BOTERO ALVAREZ**

COPIA NO VIGENTE  
RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCION # 8911 DE JULIO 15 DE 2013